

# También se comparte con Hacienda buena parte del coste de las inversiones en farmacia



Máquina expendedora de productos cosmética en una farmacia.

Alberto Alonso Gismero. Legon. Taller de Finanzas

Actualizado Vie, 10/01/2025 - 11:10



Habiendo visto en el análisis del artículo anterior, ***Hacienda, el socio voraz con el que se comparten gastos y costes de inversiones***, cuál era la **estructura de liquidación del Impuesto sobre la renta** y cómo se producía el ahorro fiscal, **en este artículo vamos a ver cómo se produciría dicho ahorro en el coste de las inversiones.**

Para ello vamos a valernos de un ejemplo, que entendemos podría ser frecuente, consistente en que **al farmacéutico del artículo**

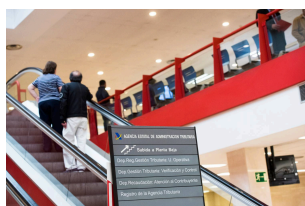
**anterior**, que ganaba 100.000 euros, y pagaba 34.000 euros de impuestos, **se le plantea la posibilidad de invertir en la robotización de la farmacia**. Esto le costaría un total de 110.000 euros, que, en un principio pagaría al contado, tirando para ello de sus ahorros.

## Al farmacéutico del artículo anterior se le plantea la posibilidad de invertir en la robotización de la farmacia

**Ha analizado las ventajas que le reportaría robotizar la farmacia:** simplificación de tareas, ahorro de tiempos, mejor atención a la clientela, mejor control de la caducidad de los medicamentos, etc.; y entre las desventajas, estaría la del elevado coste, pues 110.000 euros es mucho dinero.

Sin embargo, **considerando el ahorro implícito que lleva consigo la inversión en un “activo fijo” como es éste**, que pasaría a ser un elemento más del “inmovilizado” que como todo él está sujeto a las “amortizaciones” (que no es otra cosa que la de recoger contablemente la pérdida de valor que van sufriendo con el tiempo los activos fijos: mobiliario, instalaciones, ordenadores, etc. que cuentan con unas tablas de amortización específicas, según la tipología del activo), **decide realizar la inversión**.

## CONTENIDOS RELACIONADOS



**Hacienda, el socio voraz con el que se comparten gastos y costes de inversiones**

En este caso, tratándose de la robotización de la farmacia, **aunque podrían amortizarse en menos, vamos a considerar 10 años.** Así las cosas, y considerando un valor residual, por ejemplo, de 10.000 euros, se amortizarían 100.000 euros durante 10 años, a razón de 10.000 euros anuales.

**Esos 10.000 euros rebajarían la base imponible de 100.000 a 90.000 euros.** Es decir, aunque en realidad siguiera ganando 100.000 euros, declararía tan sólo 90.000, porque **la Ley le permite registrar como menor renta una pérdida de valor de su activo inmovilizado.** Y, encontrándose esos 10.000 euros íntegramente en la franja del 45%, lo que sucede es que deja de pagar ese 45% de los 10.000 euros, y ello supone un ahorro de 4.500 euros anuales.

**La Ley le permite registrar como menor renta una pérdida de valor de su activo inmovilizado**

Visto de otra manera, **la reflexión es fácil.** Sin dicha inversión, ganando 100.000 euros anuales y pagando 34.000, se le quedarían netos al bolsillo 66.000 euros. Y con la inversión, que seguiría ganando -a priori- los mismos 100.000 euros, declararía tan sólo 90.000; pagando por ello únicamente 29.500, porque dejaría de pagar el 45% de esos 10.000; y así las cosas, le quedarían unos ingresos netos al bolsillo de 70.500 euros (100.000 – 29.500). Es decir, 70.500 en vez de los 66.000 del ejercicio anterior; ello a pesar de haber ganado los mismos 100.000 euros del año anterior.

**Y esos 4.500 euros de ahorro fiscal anual se producirían durante los 10 años de amortización.** Esto es, 45.000 euros de ahorro. Y siendo ello así, podría decirse finalmente que de los 110.000 euros que hubiera costado la inversión en robótica, el farmacéutico asumiría tan sólo 65.000 y Hacienda 45.000. Y ello,

sin duda, es una cuestión muy importante a tener en cuenta a la hora de tomar una decisión respecto de si llevar o no adelante una inversión en “activo fijo”.

**Si no se tuviera el dinero para asumir la inversión al contado, cabría la posibilidad de financiarlo;** debiendo tener en consideración que los intereses del préstamo, o del *leasing* en su caso, serían gasto deducible y rebajarían también la base imponible, produciendo igualmente un ahorro fiscal.

A modo de ejemplo, si se financiaran 100.000 euros de esa inversión de 110.000 a 10 años, al 6% de interés, saldría una cuota mensual de 1.110 euros; de los cuales, a efectos finales de bolsillo, **el farmacéutico asumiría tan sólo 610 euros (el 55%), y Hacienda 500 (el 45%)**. Sin duda, **es una consideración importante a tener en cuenta** a la hora de tomar una decisión.